

enviase con lo cual todo, no sabría decir a V. M. si excedió el regocijo de la fiesta al ayuno de la vigilia; y el mayor consuelo que nuestras almas sentirían era no tener temor de revés alguno que venir podiese; porque pensábamos que cosa ninguna que tocase el estado de estos vuestros tristes vasallos allá se ordenaría en vuestro Consejo, que no fuese ordenada con el parecer de este santo Senado que en esta tierra en persona de V. M. reside; lo que según nuestro pobre juicio así se habría de hacer que si algún ángel otra cosa allá dijese de lo que a esta Real Audiencia pareciera, se había de tener más por ángel de tinieblas que de luz, según la gana de acertar, experiencia, prudencia e conciencia tienen estos que en vuestro lugar gobiernan. Pero como nuestro magnífico Dios, la pascua cumplida, nos guarda para la otra vida, no quiso que por largo tiempo gustásemos de esta tan sabrosa e deseada fiesta porque a deshora sin pensar nos vino un sobresalto tan grande que atravesó nuestras entrañas en tal manera que ya no supimos a que lo echar sino a V. M. estar ausente, que es verdadero Señor desta hacienda. Esto decimos por el hierro de rescate que se envió para la desdichada provincia de Guatimala. Desdichada decimos, porque en su conquista fué sin misericordia destruída, y ahora que estaba pacífica, donde había de ser favorecida para que se restaurase, vínole el hierro con que del todo se acabe de consumir. Mal conforman las mercedes que acá se prometen a los que a su Rey se sujetan con las obras que ahora de mano de su Príncipe reciben. De una cosa hacemos cierto a V. M. que no estará muy ocioso nuestro adversario porque este hierro le dará almas hartas que lleven, que según la cobdicia es grande y la priesa que se dan los españoles a rescatar no es pequeña, e la poca resistencia de los naturales y la misericordia de los mineros no muy crecida, bien creemos que cada día tiene bien que llevar. La feria anda ya tan entendida que a dos pesos vale cada alma, así se venden los esclavos. De una cosa se podrá alabar V. M. que tiene renta del más precioso oro que hay en el mundo por cuanto otro es oro de tierra y lo vuestro es oro de almas, oh católico Príncipe, y este es el galardón que de vuestras Reales manos esperaban vuestros vasallos y este es el tesoro que la Iglesia esperaba de las ovejas a vos encomendadas. No podemos alcanzar con qué fin fué movido el que tal relación fué a dar a vuestro

tro Consejo para que tan gran crueldad concediese, ni podemos imaginar cuán perentorias fueron las razones de aquel que así pudiese convencer la sabiduría de tan claros varones como hay en vuestro alto Consejo, para que tal cosa otorgasen; y así creemos que debió ser muy sutil y engañosa la paliada ocasión que dió de algún gran provecho para la tierra el que esto pidió, pues que asistencia (?) tan católica conmovió; porque la concesión del hierro es contra la ley divina, la que no consiente que los libres se hagan esclavos, aunque en la tal servidumbre intervenga autoridad Real. Pero podrían decir los de vuestro Real Consejo que ellos no dan autoridad para herrar, sino los que son justamente esclavos. A esto decimos que acá no hierren sino libres, e la razón es porque los españoles tienen sobra de cobdicia e importunan a sus caciques que les rescaten esclavos a trueco del tributo que les han de dar, e los tristes por verse libres danles de sus macehuales libres por esclavos, los cuales por miedo no osan alegar libertad, y como el hierro se encomendó a quien le procuró, no cura de hacer larga examinación. Que si el tal hierro se encomendara a otro tal electo reprobado como el de México no toviéramos mucha pena. Lo segundo, la tal concesión es contra vuestro Imperial oficio, el cual es amparar la Iglesia e libertar a los injustamente cautivos. Y como, señor, el sacro olio con que fuisteis ungido por coadjutor de Dios fué para afilar vuestro Real cochillo contra (?) los inocentes e pupilos; para contra los tiranos os concedió el estoque el Vicario de Cristo el día de vuestra Imperial coronación os dió: que no para contra los tristes vasallos vuestros. Ampare V. M. la Iglesia la que va ya camino de Guatimala y remédie-la con tiempo porque en otra manera no proseguirá su camino por que cuando llegare no habrá a quien predicar sino a las casas desiertas y a los animales del monte según la priesa hay en esta triste feria. Lo tercero (es) contra la condición con que V. M. recibió del Romano Pontífice estas tierras que fué para que convirtiédes¹ gentes, que no ya para que las vendiédes. Lo cuarto es contra² buena gobernación la que quiere que las tierras e reinos se conserven y aumenten y no que se destruían. E si la obligación de vuestro Im-

1 Laguna por deterioro del original.

2 Idem.

perial oficio y la condición¹ . . . estas tierras recibistes no os mueven a que V. M. tan grande mal remedie, muevaos la conservación de vuestra hacienda. Puesto que nuestra querella va enderezada contra V. M. bien sabemos que no tiene la culpa sino vuestra ausencia, y por tanto, nos querellamos a V. M. que nos haga justicia de sí mismo, porque se nos fué, y pues que ya la divina clemencia os trajo a donde nuestras flacas oraciones pedían, remedie con tiempo esta heredad que el Señor os encomendó y consolad nuestra angustiada tristeza. Crea V. M. que más esperábamos que mandaran libertar los esclavos que tienen los naturales porque son injustamente hechos, que no que mandara herrar de nuevo. Por las confesiones que hacen les hemos mandado a algunos que dejen los esclavos para que sean verdaderos cristianos y lo han hecho: pues no es razón que vean que nuestros españoles cristianos los hacen. De esta su gran cibdad de México, postrero de julio de 1533.

Pobres capellanes e siervos de V. M.

Fray Jacobo de Testera Custodio y siervo.—Fray Antonio de Ciudad Rodrigo.—Fray García de Cisneros.—Fray Arnaldo de Basalcio.—Fray Alfonso de Guadalupe.—Fray Cristóbal de Zamora.—Fray Alonso de Herrera.—Fray Andrés de Olmos.—Mo:olinía Fray Toribio.—Fray Francisco Ximénez.—Fray Gaspar de Burguillo.

A. G. I. 60-2-16

¹ Laguna por deterioro del original.

VIII

CARTA DE DON FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA AL EMPERADOR.—
VALLADOLID. 1533.¹

S. C. C. M.

Fray Juan de Zumárraga, indigno obispo de México, digo que yo tenía muy asentado en mi pensamiento que así como he llamado desde que V. M. proveyó de nueva Audiencia, en remedio, a la Nueva España, los graves y enormes excesos que en ella el licenciado Delgadillo ha cometido, así callar las injurias e infamias que de mí y de mis hermanos que residen allá ha dicho y publicado, y poner guarda a mi boca como dice el psalmista: *posui ori meo custodiam cum consisteret peccator adversum me*, siguiendo el ejemplo de aquel señor al cual fué dicho: *¿nihil respondes ad ea quae isti adversum te testificantur? Vide in quantis te accusant*, y decir lo que dijo David a los hijos de Sarvia: *dimittite eum ut maledicat mihi juxta preceptum Domini si forte respiciat eos et reddat mihi bonum pro maledictione hac hodierna* [2º Regum 26]. Mas como algunos grandes siervos de Dios, de letras y expiencia, me dijiesen que pues soy obispo, soy puesto para ejemplo de los que he de gobernar [prima ad Timotheum 4º et ad Titum 2º] y como dijo San Pedro: «he de ser forma de la grey y tener buen testimonio aún de los que están de fuera;» y que la predicación de aquél es menospreciada cuya vida es tenida en poco, como dice San Gregorio; por lo cual él mismo, sobre Ezequiel, determina que aquéllos cuya vida es puesta y dada en ejemplo y para que sea imitada, deben refrenar, si pueden, las palabras a los

¹ Por firmarse «Obispo de México» y no «Electo,» como antes lo hacía, suponemos que esta carta fué escrita después de la consagración episcopal, que tuvo lugar en abril de 1533. Como, por otra parte, ya a principios del 1534 estaba fuera de Valladolid la Corte a que se refiere, creemos que antes, o sea a fines de 1533, fué cuando dirigió esta su vindicación al Emperador.—El Sr. García Icazbalceta sólo trae (O. C.) un extracto muy deficiente del documento que íntegro presentamos.

que dicen mal y retraen dellos, porque no dejan de oír su predicación los que la pudieren oír, y perseverando en malas costumbres dejen de bien vivir, y si no pudieren refrenar las palabras de su detración, que las sufran con paciencia. Por lo cual les parece que yo era obligado a responder a las infamias del dicho licenciado, y mostrar mi inocencia en lo que me arguye, acusa y levanta, y decir como dijo el Señor: «Yo no tengo demonio, mas honro a mi Padre y vosotros me deshonrais, hay quien busque mi honra y la juzgue.» Y pues el dicho licenciado, por sus peticiones a V. M. pidió que no me mande dar licencia para volver a México hasta que esta causa sea averiguada, y por ser de tal calidad, V. M. tiene obligación a saber si tiene conmigo descargo e toca a mi salvación. E también hizo denuncia de ciertos capítulos, dellos que tocan a la fe católica en la Santa Inquisición. Suplico a V. M. juzgue esta causa mía con la de mis hermanos los religiosos que allá residen, y la mande discernir y bien examinar, y librarlos con justicia de hombre tan doloso e calumnioso infamador.

Y viniendo a responder a la petición e capítulos del libelo que contra mí dió e presentó en vuestro Real Consejo de Indias el dicho licenciado Delgadillo, por los cuales denuncia de mí y se querrela de cosas no verdaderas, que si lo fueran, yo tenía mucha culpa e merecía muy gran pena, e siendo como son contra verdad, la tiene el dicho licenciado y la merece, por haber ofendido las ovejas de tan alto príncipe con relaciones falsas e osando poner la lengua e infamar una persona religiosa como yo, y perlado, y a otros reverendos padres siervos de Dios y de V. M., que residen en aquellas partes con otros libelos y más feos y habiendo informado antes a V. M. y a los de su Consejo, y hecho probanzas, haciéndose juez y parte, tomando testigos criados suyos, inquiriendo públicamente de los votos de la religión como si fuera prelado suyo, y doquiera que se halla, y en esta corte, ante prelados e personas de estima, no cesa de nos infamar, y sobre todo agora tuvo atrevimiento de dar en vuestro Consejo treinta y cuatro capítulos contra mí, que a la verdad oírlos se me pone horror y leerlos pavor, y habido aquí el tenor dellos, por repetido digo que lo contenido en ellos no pasa así ni es verdad y la verdad es en contrario. E yo niego todo lo contenido en los dichos

capítulos y pido y suplico a V. M. que constándole de lo contrario dellos, y de la verdad, me tenga por descargado e sin culpa dellos e mande castigar al dicho licenciado, como lo merece su atrevimiento e falsa denuncia, como a calumnioso infamador.

Y respondiendo igualmente a la dicha petición e capítulos, digo que desde el tiempo que yo llegué a aquellas partes por mandato de V. M., siempre entendí en las cosas del servicio de Dios e conversión e instrucción de los indios, con los otros religiosos, y que se cumpliesen e obedeciesen los mandamientos de la Santa Madre Iglesia y los de V. C. M. y vuestras provisiones y ordenanzas, cédulas e instrucciones, como es notorio y por tal lo alego, y siempre tuve delante y miré el servicio de V. M., tanto más que otro cuantas mayores mercedes he recibido de vuestra real persona, y no es de creer otra cosa contra mí, siendo como soy religioso e conocido, ni se debe presumir que había de olvidar lo que debía a V. M. más que otro. Y el dicho licenciado nunca ha entendido sino en lo contrario desto, de que hacen fe las informaciones de su residencia y las condenaciones que allá se le hicieron por ellas, a lo cual se debe dar más autoridad e crédito, hecho por presidente e cuatro oidores, y con tanta deliberación e conocimiento de causa y con tanta copia de testigos, que no a las palabras del dicho licenciado. Y aquella es breve escritura según se pudiera hacer larga de su vida y manera de vivir e sus cohechos e tiranías, e otros feos vicios, si mi hábito e religión sufriera que yo pudiese decir e probar contra el dicho licenciado otras cosas, e con mas verdad que él las ha dicho de mí. Yo nunca hice ni dije lo que él dice en dichos capítulos, ni lo pensé, y lo que hice fué como juez y en casos permitidos, así como juez apostólico, no sin autoridad e poder, como el dicho licenciado dice, y por virtud de las provisiones que tuve de V. M., e instrucción como protetor de los indios, y con harta templanza, según sus excesos grandes, mayormente en los malos tratamientos y desafueros que se les hacían, lo cual impedía la conversión e instrucción dellos. Y el dicho licenciado les hacía peores obras cuanto más poder tenía que otro para hacerlas, y era menester irle a la mano, e complía al servicio de Dios y de V. M. y al bien de los naturales y bien de la tierra, y al cargo e encomienda que V. M., como cristianísimo, me encargó e mandó;

que dicen mal y retraen dellos, porque no dejan de oír su predicación los que la pudieren oír, y perseverando en malas costumbres dejen de bien vivir, y si no pudieren refrenar las palabras de su detración, que las sufran con paciencia. Por lo cual les parece que yo era obligado a responder a las infamias del dicho licenciado, y mostrar mi inocencia en lo que me arguye, acusa y levanta, y decir como dijo el Señor: «Yo no tengo demonio, mas honro a mi Padre y vosotros me deshonorais, hay quien busque mi honra y la juzgue.» Y pues el dicho licenciado, por sus peticiones a V. M. pidió que no me mande dar licencia para volver a México hasta que esta causa sea averiguada, y por ser de tal calidad, V. M. tiene obligación a saber si tiene conmigo descargo e toca a mi salvación. E también hizo denuncia de ciertos capítulos, dellos que tocan a la fe católica en la Santa Inquisición. Suplico a V. M. juzgue esta causa mía con la de mis hermanos los religiosos que allá residen, y la mande discernir y bien examinar, y librarlos con justicia de hombre tan doloso e calumnioso infamador.

Y viniendo a responder a la petición e capítulos del libelo que contra mí dió e presentó en vuestro Real Consejo de Indias el dicho licenciado Delgadillo, por los cuales denuncia de mí y se querrela de cosas no verdaderas, que si lo fueran, yo tenía mucha culpa e merecía muy gran pena, e siendo como son contra verdad, la tiene el dicho licenciado y la merece, por haber ofendido las ovejas de tan alto príncipe con relaciones falsas e osando poner la lengua e infamar una persona religiosa como yo, y perlado, y a otros reverendos padres siervos de Dios y de V. M., que residen en aquellas partes con otros libelos y más feos y habiendo informado antes a V. M. y a los de su Consejo, y hecho probanzas, haciéndose juez y parte, tomando testigos criados suyos, inquiriendo públicamente de los votos de la religión como si fuera prelado suyo, y doquiera que se halla, y en esta corte, ante prelados e personas de estima, no cesa de nos infamar, y sobre todo agora tuvo atrevimiento de dar en vuestro Consejo treinta y cuatro capítulos contra mí, que a la verdad oírlos se me pone horror y leerlos pavor, y habido aquí el tenor dellos, por repetido digo que lo contenido en ellos no pasa así ni es verdad y la verdad es en contrario. E yo niego todo lo contenido en los dichos

capítulos y pido y suplico a V. M. que constándole de lo contrario dellos, y de la verdad, me tenga por descargado e sin culpa dellos e mande castigar al dicho licenciado, como lo merece su atrevimiento e falsa denuncia, como a calumnioso infamador.

Y respondiendo igualmente a la dicha petición e capítulos, digo que desde el tiempo que yo llegué a aquellas partes por mandato de V. M., siempre entendí en las cosas del servicio de Dios e conversión e instrucción de los indios, con los otros religiosos, y que se cumpliesen e obedeciesen los mandamientos de la Santa Madre Iglesia y los de V. C. M. y vuestras provisiones y ordenanzas, cédulas e instrucciones, como es notorio y por tal lo alego, y siempre tuve delante y miré el servicio de V. M., tanto más que otro cuantas mayores mercedes he recibido de vuestra real persona, y no es de creer otra cosa contra mí, siendo como soy religioso e conocido, ni se debe presumir que había de olvidar lo que debía a V. M. más que otro. Y el dicho licenciado nunca ha entendido sino en lo contrario desto, de que hacen fe las informaciones de su residencia y las condenaciones que allá se le hicieron por ellas, a lo cual se debe dar más autoridad e crédito, hecho por presidente e cuatro oidores, y con tanta deliberación e conocimiento de causa y con tanta copia de testigos, que no a las palabras del dicho licenciado. Y aquella es breve escritura según se pudiera hacer larga de su vida y manera de vivir e sus cohechos e tiranías, e otros feos vicios, si mi hábito e religión sufriera que yo pudiese decir e probar contra el dicho licenciado otras cosas, e con mas verdad que él las ha dicho de mí. Yo nunca hice ni dije lo que él dice en dichos capítulos, ni lo pensé, y lo que hice fué como juez y en casos permitidos, así como juez apostólico, no sin autoridad e poder, como el dicho licenciado dice, y por virtud de las provisiones que tuve de V. M., e instrucción como protetor de los indios, y con harta templanza, según sus excesos grandes, mayormente en los malos tratamientos y desafueros que se les hacían, lo cual impedía la conversión e instrucción dellos. Y el dicho licenciado les hacía peores obras cuanto más poder tenía que otro para hacerlas, y era menester irle a la mano, e complía al servicio de Dios y de V. M. y al bien de los naturales y bien de la tierra, y al cargo e encomienda que V. M., como cristianísimo, me encargó e mandó;

el cual teniéndose por absoluto señor en aquellas partes les hacía tantas fuerzas e estorciones, debiéndolos él amparar e defender de los otros, que era cosa necesaria que a sus puertas estoviese siempre un protector de los indios, y ansí cuando viendo sus exorbitancias, algo yo le amonestaba, con todo acatamiento e modestia, porque se corrigiese dellas, en especial que cesase de hacer tantas e tan suntuosas casas y otros edificios para su recreación e pasatiempos a tanto trabajo e costa de los pobres indios, que los acosaba, tanto que domingo ni pascua no los dejaba descansar hora, ni aun para oír misa, no les queriendo dar ni aun un poco de maíz, que en mucha largueza él mandaba dar y sobraba, a cuarenta bestias o más que tenía a costa de los indios. E respondíame que aunque mucho mandasen las ordenanzas de V. M., él haría otras tres y aun treinta casas, y se había de hacer todo lo que él mandase, y decía contra mí y contra todos los otros religiosos palabras deshonestas e injuriosas y escandalosas, y publicando libelos muy feos, de gran deshonestidad, con ninguna verdad, ciego de pasión porque le decíamos que habíamos de avisar a V. M. que lo había de mandar remediar y lo reprehendíamos en los sermones según la doctrina de San Pablo, como éramos obligados. Y la verdad de lo que pasa es lo que consta y parece por la información que está presentada en vuestro Real Consejo de Indias, que a mi petición tomaron presidente e oidores que agora residen en vuestra Real Audiencia de la dicha ciudad de México, con abono de testigos, la cual pido y suplico a V. M. la mande ver con lo que los dichos presidente e oidores sobre ello escribieron, con esta mi petición e respuesta, a lo cual es más justo se dé crédito que a la que tomó e hizo el dicho licenciado y envió a vuestro Consejo Real de Indias siendo juez y parte, como agora se ha mostrado, y habida de personas que le seguían y le habían menester, y no de buena fama, y a quien él daba los indios y criados suyos, y decendiendo a la particularidad y descargo de los dichos capítulos, digo y respondo a ellos y a cada uno dellos lo siguiente:

Cuanto al primer capítulo, en que dice el dicho licenciado que con mano armada fuí, y con alboroto y escándalo, a la Cárcel Real de México, que era cuando tenían en ella a Cristóbal de Angulo e García de Llerena presos para hacer justicia dellos, habiéndolos sacado del

monesterio de San Francisco, y siendo el dicho Angulo clérigo de corona y estando ante mí presentado como ante juez apostólico, e que dije palabras contra él e contra el licenciado Matienzo, etc.; respondo, y digo y afirmo la verdad, que lo contenido en dicho capítulo no es verdad ni pasó ansí, ni era yo persona de alborotos ni escándalos, ni había de decir tales palabras, ni ningún hombre de seso, cuanto más religioso, y por cierto y por verdad, Sacra Majestad, me lo levanta e impone con sobrada pasión, y Dios se lo perdone. Debiera se contentar sin tornar agora a presentar contra mí la misma información de que yo tenía dado mi descargo y con tanto número de capítulos, pues yo era el agraviado ni me quejaba. Y V. M. no dude que yo diga verdad en esta respuesta, y porque yo he afirmado lo mismo que digo, y parece que algunos no acaban de creerme, digo que: *testificor coram Deo ex (sic) Christo Jesu* y ansí él me perdone mis pecados y me dé su final gracia, que yo nunca dije ni pensé tal que les quitasen las varas, ni de mi boca salieron tales palabras ni alguna dellas como el dicho licenciado dice que yo dije contra él y contra el licenciado Matienzo, y esta es la verdad y ansí parecerá y parece por la dicha información, y por testimonio del obispo de Tascala e religiosos que se hallaron a la hora conmigo, presentes en la cárcel, de la orden de Santo Domingo e San Francisco, con sus perlados, y por el mismo proceso de Angulo y escrituras de más fe que las que el dicho licenciado presentó en vuestro Real Consejo; ni es verdad ni parecerá que yo hice escándalo ni alboroto, ni yo dije tales palabras, y si algunos testigos de su información dicen otra cosa, son tres o cuatro sus criados e paniaguados y hombres de ningún autoridad ni crédito, y no de buena fama que están bien tachados, los cuales y aun todos en consejo como en casa de Caifás y concertados contra mí ante su amo el licenciado Delgadillo, dicen, como si por una boca hablaran, lo que él quiso que dijiesen, y si algunos otros testigos dicen algunas palabras a este propósito, fué por temor del dicho licenciado que tomaba y examinaba los testigos porque no les quitase los indios, como a la verdad, por la cuenta que a Dios debo, algunos dellos me lo vinieron a decir en gran secreto y temor de cómo se habían prejurado contra mí en la dicha información, por temor grandísimo que tuvieron al dicho licenciado, el cual mostraba a los testigos pos-

treros lo que los primeros, sus criados, habían depuesto, porque no osasen discrepar, como los mismos me lo dijieron. Lo que pasó en realidad de verdad es, que después que los dichos licenciados sacaron de San Francisco a los dichos Cristóbal de Angulo y García de Llerena, que estaban retraídos, y el dicho Cristóbal de Angulo presentado ante mí, por ser clérigo de corona, yo procedí conforme a derecho contra los dichos licenciados como juez apostólico por virtud de los breves de León X y Andriano VII, de buena memoria, a V. M. concedidos y mucho tiempo antes en aquellas partes usados por religiosos de Santo Domingo e San Francisco, dando mis cartas y discerniendo censuras para que los restituyesen al dicho monesterio, e hice mi proceso en forma hasta declarar e poner entredicho. Y como no aprovechó y ellos de hecho procedían contra los dichos Cristóbal de Angulo y García de Llerena en contempto y menosprecio de las censuras e mandamientos de la Santa Madre Iglesia, estando atormentando los dichos presos cuyas voces se oían en la iglesia mayor y en la plaza; vinieron a la dicha iglesia el vicario e frailes de Santo Domingo, e guardián e frailes de San Francisco, con cruz enlutada, y el obispo de Tascala, estando yo con los clérigos cantando la misa de nuestra Señora, sábado de mañana. E sobre mucho acuerdo e deliberación y habido consejo de letrados, todos acordaron e concordaron e fueron de parecer que sería bien por la vida de aquéllos y porque no se hiciese tanta ofensa a la iglesia, como se temía por otros casos semejantes allí acaecidos, y considerando el escándalo de los indios, en especial de los que en la doctrina de los religiosos en el dicho monesterio en el aposento de donde sacaron los presos estaban más de seiscientos, y los dichos indios siempre tuvieron en gran veneración a sus templos de ídolos, y ver la poca reverencia que los dichos licenciados tuvieron al monesterio e iglesia e menos obra a sus mandamientos y de los sumos pontífices, que con tantos privilegios favorecen a los religiosos e casas suyas, e porque los dichos licenciados no hiciesen tan gran desatino como hicieron, e conociendo la alterada e furiosa condición del dicho licenciado Delgadillo e creyendo que tuviera respeto a Dios e a sus ministros, acordóse por el obispo de Tascala, religiosos clérigos e letrados, *nemine discrepante*, que fuésemos todos a la cárcel en procesión e silencio e con cruz delante a

rogar e requerir a los dichos licenciados de parte de Dios y de la Santa Madre Iglesia que fuesen obedientes a sus mandamientos e restituyesen a los presos al monesterio. Y desta manera se hizo, sin ningún alboroto ni escándalo, ni ayuntamiento ni llamamiento de otras gentes, sin que alguna persona eclesiástica ni seglar, que yo supiese, llevase arma ofensiva ni defensiva, ni atentase poner mano en alguno, ni escalase la cárcel, ni quebrase puerta de ella, ni se escaló ni quebró, ni se abrió por nosotros, ni se hizo violencia alguna ni desacato a la justicia de V. M., más de hacer nuestras diligencias que los sacros cánones mandan hacer para defensión de la libertad eclesiástica. Y no por lo que dice el dicho licenciado falsamente que lo hacía yo por parcialidad del marqués del Valle, porque el dicho Cristóbal de Angulo ni era su criado ni paniaguado, ni le tocaba, y esto es más verdad y más notorio que lo que él dice. Y los dichos licenciados no solamente no quisieron oírnos, ni obedecer a los mandamientos de la Santa Madre Iglesia, ni tener reverencia a la cruz, pero nos trataron mal de palabra e de obra y dijieron muchas y muy feas injurias y mandaron a los legos con pregón que pusiesen las manos en nosotros, so pena de muerte, y el dicho licenciado viniendo a la puerta de la cárcel con una lanza tiró botes al guardián de San Francisco Fray Antonio Maldonado, e a otros fraires, diciéndoles grandes injurias, y vista su gran saña y pasión, desobediencia y mala determinación y cuán poco podíamos allí aprovechar, nos volvimos como fuimos e en procesión a la iglesia y dende los religiosos a sus monesterios y el obispo e yo y los clérigos cada uno a su posada, dejándolos con sus presos, e mandé a los clérigos, so ciertas penas, que ninguno saliese de su casa, pues la iglesia estaba entredicha, y de nuestra parte no hobo alboroto ni escándalo alguno, y pasó como dicho es, ni en hecho de verdad pareciera ni se puede probar otra cosa con verdad en contrario, mas antes el dicho licenciado, no teniendo respeto a Dios ni a su conciencia, ni haciendo caso de las censuras de la Santa Madre Iglesia, antes mostrando menospreciarlas y burlando y escarneciendo dellas y de mí, con la gran pasión que tenía contra el dicho Cristóbal de Angulo, clérigo de corona y súbdito mío, pendiendo la causa del delito ante mí, y teniéndole yo dada la casa del Señor San Francisco por cárcel mientras se averiguaba su causa,

porque su delito ni era notorio ni suficientemente probado ni delante el dicho licenciado y por perturbar los religiosos en su monesterio a media noche y hacerles errar en algo si pudiera, le sacó dende como dicho es; y en desprecio de la Santa Madre Iglesia y mío, le sentenció, le hizo arrastrar y ahorcar y cuartizar ante mis ojos. Y para colorar esto, no halló otro remedio sino fingir y levantarme todos esos escándalos e alborotos que dice, e informar a V. M. con tanto atrevimiento, tan falsamente, en tanto daño de su conciencia para que su corazón cristianísimo se atibie del buen crédito que de mi persona y de aquellos religiosos siervos de Dios, V. M. siempre ha tenido, e para le mover, si pudiera, a indignación contra nosotros, e fingir e colorar que fué necesario acelerar, dizque por nuestro alboroto, la dicha horrenda ejecución de tan injusta e calificada muerte. E V. M. sea cierto, e yo así lo certifico e afirmo, que nunca hobo alboroto ni alteración ni escándalo de nuestra parte, y el dicho licenciado tuvo al dicho Angulo después que fuimos a le hacer las dichas amonestaciones e nos volvimos de la cárcel, tres días y noches en su poder, tan sin molestia ni de qué temer violencia ni alteración, como si fuera su súbdito y le tuviera en la cárcel de esta corte de V. M. Lo cual todo está suficientemente probado por la información sobredicha y por el proceso de Angulo y testimonio del obispo de Tascala y religiosos testigos que se hallaron presentes. Lo cual todo pido y suplico a V. M. lo mande ver, y V. M. como católico mande cómo sea satisfecha la ofensa de la Iglesia.

Cuanto al segundo capítulo en que dice que por seguir la parcialidad del marqués del Valle prendí a Fray Francisco Manos Alvas, de la orden de San Juan, e porque no confesase el dicho Cristóbal de Angulo, siendo, como dice que era, exento, y que por ello incurri en censuras de excomunió apostólica, a esto respondo que yo nunca aprendí al dicho Fray Francisco Manos Alvas, y si yo dí tal mandamiento, el mismo notario que dice el dicho licenciado que da testimonio dél, no lo puede negar que fué a petición e por voluntad de la misma parte Manos Alvas y por ruego del mismo notario que era su amigo. Y ellos se vinieron a nuestra casa y se estovieron ende lo que quisieron, y ende se hizo el mandamiento a su instancia, y según parece, todo lo urdía el dicho licenciado con malicia, como lo mues-

tra en lo que dice que por seguir la parcialidad del marqués lo hacía, que esto ni tocaba al marqués ni hace al propósito de lo que dice sino a su dolosa intención, que es de persuadir lo que pretende de principio y en muchos capítulos, que yo tuve parcialidad e ya calla lo que solía decir de los fraires. Y digo que el dicho licenciado hiciera mejor que no se supiera quien era el dicho Fray Francisco, y a qué persona le daba tanto favor, pero pues quiere que en ello se hable, sabrá V. M. que este Fray Francisco que dice que era fraire profeso de la Merced y algunos años antes que yo llegase a la Nueva España anduvo allá y fué conocido en su hábito de su profesión, fuera de la honestidad y conversación y ejemplo que a religioso conviene dar, y antes que yo llegase a la Nueva España se vino a Castilla o se ausentó de la ciudad de Mexico y tornó allí después, dejado el hábito de su profesión, donde fué conocido de todos público jugador e hombre de mal vivir e disoluto, e si primero en el hábito lo era, mucho más después en el hábito de clérigo, y no se dudaba estar descomulgado por la apostasía, porque no tenía exención ni libertad del Papa, e yo le amonesté e mandé, según que yo debía y era obligado, que si facultad de su Santidad tenía para dejar el hábito, me la amostrase, porque se tenía por cierto que o no la tenía o, si la tenía, sería subrepticia; y nunca me la mostró. Y así, sin se examinar y sin mi licencia y contra mi prohibición secreta e pública, con favor del dicho licenciado y a mi pesar, oía confesiones, siendo apóstata y descomulgado e idiota, y absolvía a todos aunque estuviesen en pecados públicos; y los tales le tenían por su protetor y amparo, y esto él osaba hacer viéndose tan favorecido del dicho licenciado; y era obligación que yo tenía no consentir ni dar licencia al dicho Fray Francisco Manos Alvas, e a otros semejantes que allá hallé oír confesiones, ni quise que el dicho Manos Alvas oyese de confesión al dicho Cristóbal de Angulo, pues había otros muchos clérigos y religiosos en la dicha ciudad que le pudiesen oír de penitencia y le ayudasen a bien morir mejor que el dicho Manos Alvas, y así lo proveí desde el sábado de mañana, dándole confesor al dicho Cristóbal de Angulo, y mandé a Juan Díaz, clérigo anciano y honrado, que lo oyese de penitencia y le encaminase a salvación al dicho Cristóbal de Angulo con el cual estuvo en la cárcel el dicho confesor, oyéndole de confesión